

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8060/97.-

V I S T O:

El expediente N°1872-G-96, y adjunto 9060-M-95, y el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Sistemas Prepagos S.R.L., por el servicio de expendio de Pasajes y Abonos Prepagos para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, y la Ordenanza N°6985/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54° del Contrato de Concesión establece que la Municipalidad dictará la Ordenanza que corresponda a los efectos de incorporar al Código de Faltas las infracciones o incumplimientos previstos en el Contrato de Concesión.-

Que el Artículo 52° establece que la autoridad de aplicación será la Dirección General de Transporte y el Tribunal Municipal de Faltas que juzgará y aplicará el régimen de penalidades previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°10/94.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 88° establece que el Tribunal Municipal de Faltas tiene competencia en materia contravencional.-

Que los incumplimientos contractuales previstos en el contrato de concesión no constituyen contravenciones siendo improcedente incorporarlos al código de Faltas.-

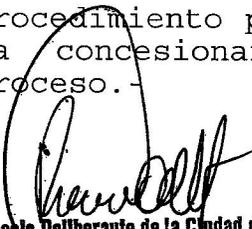
Que tampoco corresponde al Tribunal Municipal de Faltas juzgar incumplimientos contractuales por ser materia jurídica ajena a su competencia.-

Que el contrato celebrado establece las sanciones a aplicar por cada tipo de faltas cometidas.-

Que la derogación del Artículo 54° en nada afecta el contrato celebrado ni altera la ecuación económica financiera del mismo.-

Que la Municipalidad puede en ejercicio de sus facultades determinar y establecer los Organos de aplicación de su propia organización.-

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario establecer el Organo de Aplicación y el procedimiento para establecer las sanciones en que incurra la concesionaria, garantizando el derecho al debido proceso.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su despacho N°351/97, dictamina aprobar la presente Ordenanza, la cual fue tratada en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 39/97, celebrada por el Cuerpo el 19 de diciembre del corriente año y aprobada por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

Artículo 1°): La determinación de los incumplimientos contractuales y las sanciones correspondientes a las obligaciones previstas en el contrato de concesión del servicio y expendio de pasajes y abonos prepagos del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Neuquén, será de competencia del Organismo dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, que tenga a su cargo dicha misión conforme al organigrama vigente.-

Artículo 2°): Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente y se dará traslado al concesionario para que en el término de 3 (tres) días de notificado, efectúe el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse ante la autoridad competente, quien deberá resolver en el término de 5 (cinco) días. Contra la resolución de la autoridad procederá un recurso ante el secretario del área y en última instancia ante el Intendente Municipal. Dichos recursos deberán ser interpuestos en el término de 3 (tres) días.-

Artículo 3°): Las multas firmes deberán ser satisfechas por el concesionario en el término de 3 (tres) días. En caso de incumplimiento queda la Municipalidad facultada para exigir judicialmente su monto o, percibirlo de la garantía de la concesión estipulada en la Cláusula Cuarta del Contrato respectivo.-

Artículo 4°): La ordenanza 1728 será de aplicación supletoria.-

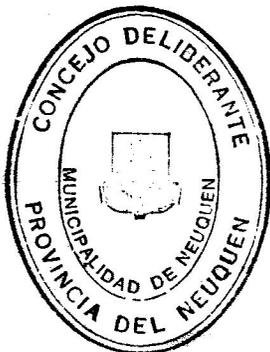
Artículo 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (EXPTE. N° 065-B-96, SGC 1872-G-96 Y SOC 9060-M-95).

ES COPIA
dj.

FDO: REINA
DALTON

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal No 8060 /19 97
Promulgada por Decreto No 0031 /19 98
Expte. No L.D-065-B-96
Obs.: *[Handwritten signature]*